

NORMATIVA LEGAL

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Toda persona que viva en España está **obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente**. Quienes vivan en más de un municipio se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año. El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo y son utilizados para la actualización del Censo Electoral. Los vecinos deben comunicar las variaciones en sus datos de inscripción, especialmente los **cambios de domicilio** dentro del término municipal. Los **menores de edad no emancipados** y los mayores incapacitados deben figurar empadronados con los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, con sus representantes legales, salvo autorización por escrito de estos para residir en otro domicilio. El plazo máximo para resolver el empadronamiento es de tres meses a partir de la solicitud, según lo establecido en el artículo 21.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los datos del Padrón municipal podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad en la forma que previene dicha legislación, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

RENOVACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2.º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

CÓDIGOS DE NIVEL DE ESTUDIOS

00-Se consignará este código para menores de 16 años.

11-No sabe leer ni escribir.

21-Sin estudios.

22-Enseñanza primaria incompleta. Cinco cursos de EGB o equivalente o Certificado de Escolaridad o equivalente.

31-Bachiller Elemental. Graduado Escolar. EGB completa. Primaria completa. ESO.

32-Formación Profesional de Primer grado. Formación Profesional de Grado Medio. Oficialía industrial.

41-Formación Profesional de Segundo Grado. Formación Profesional de Grado Superior. Maestría industrial.

42-Bachiller superior. BUP. Bachiller LOGSE.

43-Otras titulaciones medias (Auxiliar de clínica, Secretariado, Programador de informática, Auxiliar de vuelo, Diplomado en artes y oficios, etc.).

44-Diplomados en Escuelas Universitarias (Empresariales, Profesorado de EGB, ATS y similares).

45-Arquitecto o Ingeniero Técnico.

46-Licenciado Universitario. Arquitecto o Ingeniero Superior. Grado Universitario.

47-Titulados de Estudios Superiores no Universitarios.

48-Doctorado y Estudios de postgrado o especialización para Licenciados. Máster universitario.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos captados en el presente formulario pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento **GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES** con la finalidad del ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico asigna al municipio en relación a su gestión, bajo la responsabilidad del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga. Tiene Vd. derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos y otros adicionales como se explica en la información adicional disponible en: www.malaga.eu/lopd/rat.pdf

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA

Escriba en letra mayúscula, indicando con claridad todos los datos que corresponden al domicilio y a cada una de las personas que se empadronan. Cumplimente la información de la dirección completa. Si el domicilio cuenta con referencia catastral o código equivalente se incluirá de forma obligatoria. El nombre y los apellidos se transcribirán del mismo modo que figure en su documento de identidad. Para la cumplimentación del nivel de estudios terminados se consignará el certificado o título escolar o académico que se posea mediante el código correspondiente de la tabla de códigos de nivel de estudios.

Cumplimente la causa de inscripción o modificación: Si se solicita por traslado de residencia a este municipio marque la casilla "Alta procedente de otro país o municipio", y cumplimente los datos de origen. Si se trata de la inscripción de una persona que no estuviera empadronada con anterioridad marque la casilla "Alta por omisión". En el caso de cambio de domicilio dentro de este municipio marque la casilla "Modificación por cambio de domicilio". Si se modifica algún dato personal marque la casilla "Modificación de datos personales. En el caso de inscripción de recién nacidos marque la casilla "Alta por nacimiento".

Autorización de empadronamiento. Este apartado deberá cumplimentarse en los siguientes casos:

1. Si en el domicilio figuran empadronadas otras personas, deberá cumplimentar y firmar la autorización una de las mayores de edad empadronada en el domicilio, que tenga un documento acreditativo del uso o propiedad de la vivienda, que legitime su ocupación. Si las personas empadronadas carecen de un documento que legitime la ocupación de la vivienda, una de las mayores de edad empadronadas en la vivienda, debe cumplimentar y firmar el recuadro de DECLARACIÓN DE RESIDENCIA y además, debe firmar como autorizante la persona que disponga del documento que acredite o legitime la ocupación de la vivienda, documento que se deberá aportar.

2. Cuando en el domicilio no residan otras personas y ninguna de las que se inscriben sea titular de la vivienda, será necesario que una de los titulares de la vivienda lo acredite y firme la autorización

En caso de que los solicitantes del empadronamiento declaren ser los únicos residentes en la dirección objeto del mismo marcando SI en la casilla correspondiente del recuadro de RESIDENTES EN LA VIVIENDA y aún consten personas empadronadas, se procederá a la realización de las gestiones necesarias a fin de regularizar la situación de las correspondientes inscripciones padronales.

La hoja debe ser firmada por todas las personas mayores de edad inscritas en la misma. Rellene la casilla "Número total de personas que se inscriben" para garantizar la inalterabilidad de los espacios que hayan podido quedar en blanco. El teléfono y el correo electrónico tienen la consideración de datos de carácter voluntario, no obstante le sugerimos que los cumplimente para facilitar posteriores gestiones o trámites. No se aceptan copias impresas en papel de autorizaciones firmadas electrónicamente.

Si tiene alguna duda, consulte con el Ayuntamiento. **Aviso importante: La falsedad en los datos declarados puede ser constitutiva de delito**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN

1º Hoja padronal cumplimentada y firmada. A la hoja de empadronamiento rellena **deberán adjuntarse documentos en vigor –no caducados-** que acrediten la identidad de las personas que se inscriben, representación de los menores si es el caso, e identificación del lugar de residencia.

2º Documentos que acreditan la identidad de las personas que se inscriben:

A) Españoles: DNI o Pasaporte. Libro de Familia o Certificado de nacimiento para menores de 14 años que no dispongan de DNI ni de Pasaporte.

B) Ciudadanos extranjeros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza: El pasaporte o documento acreditativo de la identidad expedido por las autoridades de su país. En ambos casos deberá de acompañarlo con el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, en el que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE) si dispone del mismo.

C) Resto de extranjeros: Tarjeta de identidad de extranjero expedida por las autoridades españolas, en la que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o, en su defecto, pasaporte expedido por las autoridades de su país.

D) Extranjeros menores nacidos en España menores de 14 años y que no disponen de documento de identificación: Libro de Familia o Certificado de nacimiento expedido por autoridades españolas.

3º Documentación acreditativa de la representación de menores e incapacitados

A) Menores no emancipados: Además de cualquiera de los documentos ya descritos que identifiquen al menor, cuando se solicite la inscripción de un menor con uno solo de sus progenitores, será necesario acreditar el consentimiento de ambos –autorización acompañada del documento identificativo de los progenitores- o, en su defecto, aportar una autorización judicial. Si la resolución judicial atribuye la guarda y custodia en exclusiva a un progenitor se le acompañará declaración responsable. Si la resolución judicial atribuye la guarda y custodia compartida a ambos progenitores y no se pronuncia sobre el lugar de empadronamiento, no se podrá realizar el empadronamiento hasta que no se adjunte un documento donde exista mutuo acuerdo entre los progenitores para el cambio del menor o nueva resolución judicial donde se pronuncie expresamente sobre el lugar de residencia del menor. Cuando no exista resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda y custodia del menor, se adjuntará declaración responsable.

B) Incapacitados: Resolución judicial que acredite la representación legal.

4º Documentación acreditativa del domicilio

-Título de propiedad (Escritura, Nota del Registro, Recibo del IBI..).

-Contrato de una compañía de suministro (luz, agua, o gas natural). Si el contrato no es actual, deberá presentar una factura reciente.

-Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler. En el caso de que se acredite la ocupación de la vivienda mediante la aportación de contrato de arrendamiento privado deberá de adjuntarse necesariamente, además, la fotocopia del DNI del arrendador (CIF, en caso de personas jurídicas....)

En caso de Autorización de persona empadronada: título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.

Cuando se cumplimenten o presenten autorizaciones se acompañarán fotocopias de los documentos de identidad de los autorizantes.